## Pliego de Condiciones Particulares

## Artículo 1º: Objeto:

El presente llamado a Licitación Pública, tiene por objeto la contratación de los seguros de la totalidad del parque automotor, motovehículos y embarcaciones afectados al servicio de las Jurisdicciones de la Administración Central de Poder Ejecutivo, Organismos Autárquicos y Descentralizados de la Provincia del Chaco, por el periodo de doce (12) meses desde las 12 hs. del día 1 de Marzo de 2021 y hasta las 12 hs. del día 1 de Marzo de 2022, con opción a doce (12) meses más, por un monto de pesos cuarenta y siete millones doscientos noventa y un mil novecientos cuarenta y cuatro (\$ 47.291.944)

## Artículo 2°: Presupuesto oficial:

El monto total previsto para la contratación consignada en el Artículo 1° se ha estimado en pesos cuarenta y siete millones doscientos noventa y un mil novecientos cuarenta y cuatro (\$ 47.291.944). El precio del pliego será de pesos cinco mil (\$ 5.000,00), en papel sellado de la Administración Tributaria Provincial – ATP-.

# Artículo 3º: Lugar y fecha de apertura:

La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T.de Alvear Nº 145- 6º Piso Edificio "B" de Casa de Gobierno, el día 22/02/2021 a las.10:00 horas.

# Artículo 4°: Recepción de los sobres:

Los sobres se recepcionarán en la Mesa de Entradas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos y con la sola presencia del titular de la razón social o por quienes tengan el poder legal para representarla.

### Artículo 5º: De la Ley de Preferencia Local N° 1058-A:

A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A— de Preferencia Local- Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que lo deseen, podrán acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, para lo que deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos Nos. 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución Nº 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberán presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la A.F.I.P. (Formulario 931).

#### Artículo 6°: Presentación de las propuestas:

Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

## Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Contratación	de
Licitación Pública Nº:	
Fecha de apertura:	Hora:

# El sobre contendrá lo siguiente:

- a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas y de cotización debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
- b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o Autoliquidación de sellos con su respectivo comprobante de pago.

- c) Garantía de oferta: el 1% (uno por ciento) del valor cotizado.
- d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley de la Administración Tributaria Provincial ATP.
- e) Indicar marcas y especificaciones en los renglones cotizados.
- f) Los Proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la Licitación.
- g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
- h) Constancia de Habilitación Municipal Actualizada.
- i) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
- j) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
- k) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal.
- I) Constituir Domicilio legal en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco con la identificación de las personas físicas, indicando número de documento, que serán los responsables de recepcionar las comunicaciones en ese domicilio y además denunciar número de teléfono y dirección de correo electrónico, donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones asociadas a los procedimientos de esta licitación,
- m) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Resistencia.
- n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o Instrumento Legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
- o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
- p) Constancia de habilitación de la Superintendencia de Seguros de la Nación para operar en el ramo objeto de la licitación.
- q) La Compañía oferente deberá presentar Constancias de sucursal propia debidamente registrada y habilitada por la Municipalidad de Resistencia.
- r) Presentar antecedentes, en los últimos 2 años, de coberturas efectuadas a flotas de similares características al objeto de la presente licitación, es decir en Organismos Públicos y compuestas por un mínimo de dos mil (2000) vehículos
- s) Toda oferta de compañía aseguradora deberá contener la Cotización con la totalidad de términos y condiciones de cobertura, conjuntamente con Carta de Presentación donde se designe en forma exclusiva a Nuevo Chaco Broker de Seguros S.A. como Organizador en la operatoria. Según Decreto Nº 3100/18.
- t) Acreditación de Calificación "A" otorgada por la Clasificadora de riesgo aprobada por la Comisión Nacional de Valores reconocida por la Superintendencia de Seguros de la Nación.

# Artículo 7º: Modo de presentación de la documental:

El contenido del sobre deberá foliarse por orden correlativo con letras y cifras en la parte superior derecha de cada una de las hojas contenidas en el mismo.

### Artículo 8º: Modo de cotizar:

Los oferentes deberán cotizar los precios netos de descuentos, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta, tanto en números como en letras.

Deberá cotizar por la totalidad del parque automotor, motovehículos y embarcaciones objeto de la presente licitación, discriminando la cotización por <u>Jurisdicción y unidades</u> según soporte magnético, indicando en forma expresa y detallada las coberturas y premios como así también cada una de las unidades que serán cubiertas por el seguro, en los siguientes rubros:

- Parque automotor y motovehículos
- Embarcaciones

## Artículo 9°: Forma de pago:

El pago se efectuará en diez (10) cuotas mensuales iguales y consecutivas mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco S.A., con la utilización de débito automático de una cuenta oficial del gobierno de la Provincia del Chaco en el Nuevo Banco del Chaco S.A., El primer pago se realizará a los 15 días a contar desde la presentación de las facturas con la conformidad de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccional y la Orden de Compra sellada por ATP. Las demás cuotas vencerán en la misma fecha del pago de la primera cuota.

### Artículo 10: Lugar y plazo de entrega.

Las pólizas deberán emitirse en forma individual y original agrupadas por Jurisdicción y a nombre del Superior Gobierno de la Provincia del Chaco. La entrega de las pólizas iniciales deberá efectivizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccional dentro de los siete (07) días corridos de recepcionada la orden de compra.

Los endosos o cambios en la póliza se deberán emitir en forma inmediata.

# Artículo 11: Cobertura mínima y vigencia del contrato.

La cobertura del seguro para el parque automotor y motovehículo deberá incluir:

- Seguro Obligatorio de responsabilidad de civil incluyendo responsabilidad civil hacia terceros transportados y no transportados y daños a cosas no transportadas de terceras personas en la República Argentina como en países limítrofes. Además personas transportadas en ambulancias.
- Deberá incluir además asistencia sin cargo en caso de urgencias, durante las veinticuatro (24) horas del día por el periodo de vigencia de la póliza, en todo el territorio de la República Argentina y países limítrofes. Dicha asistencia deberá comprender como mínimo, servicio de asistencia mecánica, cambio de neumáticos y remolque para la totalidad de la flota provincial en cobertura sin límites de kilómetros de dentro de la República Argentina y 1000 km de ida y 1000 km de vuelta en países y servicios de emergencias médicas, y en caso de accidente para los ocupantes de los vehículos y terceros que sufrieran daños tanto en la República Argentina como en los países limítrofes, sin límite de kilometrajes. La asistencia y remolque será excepcional y prioritario en ambulancias en lo que respecta al lugar donde se lo solicite, debido a que por el tipo de traslado que realiza no podría permanecer en espera de la asistencia. Las flotas jerárquicas contaran contarán con atención prioritaria respecto del resto de los servicios brindados por el prestador, indicando un número de teléfono alternativo al utilizado por el resto de los asegurados. Todos los cargos extras como peajes estarán incluidos en el precio cotizado.
- Con carácter de excepcional, deberá prestar servicios de remolque para la totalidad del parque automotor y motovehiculos en una distancia no inferior a 300 km de ida y 300 km de vuelta en caso de remates futuros a realizar por el Estado Provincial con la debida solicitud y justificación de la Dirección General de Gestión de Bienes que serán remitidos a la Compañía asegurador por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales.
- Brindar un sistema de servicios por el portal web y/o aplicación, en el cual el tomador pueda efectuar consultas de la polizas contratadas, imprimir certificados de coberturas, informar altas de vehículos y denunciar siniestros.
- Deberán brindar cursos de capacitación y manejo preventivos (al menos dos (2) por semestre) para choferes y personal del gobierno del Chaco con cupos de hasta 20 personas de manera presencial y/o de modalidad Virtual según las circunstancias lo permitan.-

 Deberán contemplar la cobertura de Seguro Contra todo riegos sin franquicia de al menos 20 vehículos de que estén al servicio de la Autoridades superiores del Estado Provincial o que la superioridad considere pertinente.

La cobertura del seguro para las embarcaciones deberá incluir:

- Responsabilidad Civil por Muerte y/o lesiones a terceros.
- Responsabilidad Civil por Colisión (abordaje).
- Responsabilidad Civil Daños Materiales (muelles, elementos fijos y/o flotantes).
- Responsabilidad Civil Daños Materiales por incendio y/o explosión.

El contrato tendrá vigencia de doce (12) meses a partir de las 12 hs. del día 1 de Marzo de 2021 y hasta las 12 hs. del día 1 de Marzo de 2022, con opción a doce (12) meses más, en los mismos términos y condiciones, siempre y cuando las partes no manifiesten su voluntad en contrario, notificando en forma fehaciente, con sesenta (60) días de anticipación y su vigencia sólo se extinguirá por rescisión del mismo debidamente notificada por las partes, en el caso finalizada la contratación o rescisión, y si el Estado Provincial no llegara a proveer los medios necesarios en tiempo y forma para un nuevo llamado a licitación, podrá exigir a la compañía aseguradora que continúe con la prestación del servicio por un plazo de treinta (30) días corridos manteniendo los mismos precios de la presente licitación. Si por alguna causa o razón la compañía aseguradora considera tener motivo justificados para suspender o interrumpir la cobertura de los seguros, antes de proceder a la medida, deberá Dirección General de Contrataciones comunicar а la Estratégicas Interjurisdiccionales en forma fehaciente y con una anticipación de cuarenta y cinco (45) días.

## Artículo 12: Altas, Bajas y Modificaciones:

Los oferentes deberán asegurar la cobertura de nuevas incorporaciones al parque automotor, motovehiculos y embarcaciones, pudiendo de acuerdo a las necesidades del Estado Provincial producir altas y bajas de pólizas, como así también complementos en los riesgos a cubrir.

En este sentido dichos movimientos en la flota y las modificaciones solo podrán realizarse a solicitud de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales con previo requerimiento a esta de la Jurisdicción responsable de los vehículos o Instrumento Legal respaldatorio. -

#### Artículo 13: Mantenimiento de la oferta:

Los oferentes estarán obligados a mantener su oferta durante el término de treinta (30) días corridos, desde la fecha de apertura de la Licitación, o el que se fije en las clausulas particulares. Al vencimiento de los plazos fijados para el mantenimiento de las ofertas, estas caducaran automáticamente, salvo que se obtuviera prorroga del proponente.

# **Artículo 14: Garantías:**

- a) Garantía de oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla en el momento de presentación de la oferta.
- **b)** Garantía de adjudicación: por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

#### Forma de constituir las garantías:

a) Con Seguro de Caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

# Artículo 15: Selección de ofertas y pre-adjudicación:

Para la selección de las ofertas se considerarán: antecedentes, precio, garantías, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

## Artículo 16: Anuncios y pre-adjudicación:

Los anuncios de pre-adjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Pre-adjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

## Artículo 17: Impugnación:

Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la pre-adjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

# Artículo 18: Adjudicación:

Producida la aprobación de la Licitación a través del instrumento legal correspondiente, el organismo licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

## Artículo 19: Acreditación de Personería:

En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Art. 15º del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley Nº 179-A, que a saber dispone: Los representantes o apoderados acreditarán su personería desde la primera intervención que hagan a nombres de sus mandantes, con el instrumento público correspondiente, o con carta poder con firma autenticada por Escribano Público.

### Artículo 20: Cláusula anticorrupción:

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes,

administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

#### **Artículo 21: Consultas:**

Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de 72 hs. antes de la fecha de apertura de la Licitación, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales.

## Artículo 22: Sellado de ley:

Los oferentes deberán presentar el sellado de ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la A.T.P., de esta ciudad o sucursales.

### Artículo 23: Facultades del organismo licitante:

En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

## **Artículo 24: Penalidades y sanciones:**

Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento a lo establecido en el pliego de Condiciones Particulares y Generales, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en el punto 14 y 15 del Anexo I del Decreto Nº 3566/77 (t.v.) ratificado por Decreto 692/01.

# Artículo 25: interpretación:

Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley Nº 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto Nº 3566/1977 (texto ordenado) ratificado por Decreto Nº 692/2001 y la Ley N° 1058-A.

## Pliego de Condiciones Generales

**ARTÍCULO 1º**: Este llamado tiene por objeto contratar el suministro mencionado en el detalle y especificaciones anexas; Clausulas Particulares y/o Especiales de este Pliego de Condiciones del cual forma parte integrante.

ARTICULO 2º: Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicada en Clausulas Particulares, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. Alvear Nº 145 6º. Edificio "B" de la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, en presencia de los señores, Directores, Jefe de la Repartición , personal técnico, funcionarios autorizados y los interesados que concurran, labrándose el acta que será firmada por todos los asistentes que lo deseen. Solo se tomara en consideración, las propuestas que hubieran sido presentadas hasta el instante de la apertura. Una vez abierto el primer sobre, no se admitirá ninguna propuesta más, ni modificaciones de las presentadas. Los proponentes quedan invitados a concurrir al acto de apertura de la Licitación.

**ARTÍCULO 3º**: Estas propuestas deberán ser devueltas a la Dirección de General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dentro de sobre adjunto, perfectamente cerrado, hasta el día y hora fijada para la apertura, la que se efectuará en presencia de los interesados que concurran al acto. El sobre no deberá contener ningún sello ni membrete por el cual pueda ser individualizado el proponente, solo se consignara el Nº de Licitación Pública de que se trata.

**ARTÍCULO 4º**: Para presentar propuestas se requiere estar inscripto en el Registro de Proveedores de la Provincia y deberán consignar su número de inscripción.

**ARTICULO 5º**: Las propuestas deberán ser firmadas y selladas por el proponente en todas sus páginas, las que se presentaran en la forma que determina en el Artículo 3º del presente pliego. No podrán contener enmiendas ni raspaduras, y si así ocurriera deberán estar debidamente salvadas por el oferente.

La oferta especificara:

- a) Precio Unitario fijo y cierto en número de cada renglón y el total del mismo, también en números.
- b) Importe total de la propuesta, cantidad que deberá repetirse en letras al final de toda la cotización.
- c) La cotización será en cantidad netas libres de envases y gastos de embalaje; el flete y acarreo respectivo correrá por cuenta del adjudicatario.
- d) El origen del producto cotizado, si no se indicare se entenderá que es de Industria Argentina.

**ARTICULO 6º**: Solo se consideraran cotizaciones en monedas extrajeras cuando así se hubiera previsto en las clausulas particulares

**ARTÍCULO 7º**: los precios correspondientes a la adjudicación serán invariables, salvo que las clausulas Particulares admitan reajustes de precios. La no inclusión de este requisito en las clausulas particulares, significara que la Provincia no hace uso de la facultad acordada, por lo tanto se no se reconocerá derecho alguno al proveedor.

**ARTÍCULO 8º**: Los proponentes se obligan a mantener las ofertas por el término de treinta (30) días de corridos a contar de la fecha del acto de apertura. Si se fijare otro distinto en las clausulas particulares, este será debidamente justificado. El oferente que no mantenga la oferta en el plazo estipulado, queda a criterio del Organismo Licitante, considerar valida o no la misma.

ARTÍCULO 9º: En caso de licitarse muestras, las mismas podrán ser presentadas hasta el momento de iniciación del acto de apertura en el lugar que indique las cláusulas particulares. Se otorgaran bajo recibo. Las muestras que se acompañen a las ofertas quedaran a disposición de los proponentes para su retiro hasta treinta (30) corridos después de la adjudicación, pasando a ser propiedad del Estado sin cargo, las que no fueran retiradas en ese plazo. El organismo tenedor de las muestras resolverá sobre su uso. Venta o destrucción.

Las muestras de los artículos adjudicados quedaran para el control hasta el momento de la entrega definitiva de los mismos. Una vez cumplido el control, las mismas quedaran a disposición de los adjudicatarios por el plazo de treinta (30) días corridos a contar de la última conformidad de recepción y si no fueran retiradas, se procederá como en el párrafo anterior.

**ARTICULO 10º**: Los proponentes adjudicatarios deberán rendir las siguientes garantías:

- a) Garantía de la oferta:
- 1) Uno por ciento (1%) del valor de la oferta en los casos de suministros o servicios.
- 2) Cinco por ciento (5%) del valor total de la oferta en los casos de concesiones o ventas por el Estado. En el caso de cotización con alternativas, la señalada en el apartado a), se calcula sobre el mayor propuesto.
- b) Garantía de Adjudicación:
- 1) Diez por ciento (10%) del valor total de la adjudicación. Las garantías que se tratan precedentemente, deberán constituirse en algunas de estas formas:
- En efectivo, mediante depósito en el Nuevo Banco del Chaco S.A., acompañado de boleta pertinente.
- En cheque certificado contra entidad bancaria del lugar donde se realiza la Licitación.
- En Títulos Nacionales, Provinciales o Municipales, aforados a su valor nominal.
- Con aval bancario u/o otra fianza a satisfacción del organismo licitante.
- Mediante la afectación de crédito que el proponente o adjudicatario tenga liquidado y al cobro en organismos de la administración provincial a cuyo efecto el interesado deberá presentar a la fecha de la constitución de la garantías ,la certificación pertinente
- Con Pagare suscripto por quienes tengan uso de Razón Social o actúen con poder suficiente del adjudicatario.
- La Garantía de la adjudicación, será entregada o depositada por el adjudicatario dentro de los ocho (8) días corridos siguientes a la recepción de la notificación de la adjudicación.

**ARTICULO 11º**: Serán devueltas de oficio, las garantías de oferta una vez decidida la contratación y las garantías de adjudicación, una vez cumplido el contrato.

**ARTICULO 12º**: La Provincia se reserva el derecho de rechazar todas o partes de las propuestas, como así aceptar la o las ofertas que estime convenientes.

ARTÍCULO 13º: Serán objeto de desestimación las ofertas:

- a) Condicionadas o que se aparten de las bases de la contratación.
- b) Que no estén firmadas por el oferente.
- c) Presentadas por firmas no inscriptas en el registro de proveedores de la Provincia.
- d) Formuladas por firmas dadas de baja, suspendidas o inhabilitadas en dicho Registro o Inscritas en rubros que no guarden relación con los elementos o servicios pedidos.
- e) Que en lugar de especificaciones, en su oferta se remitan a muestras presentadas o no para el acto Licitatorio, en reemplazo de las especificaciones.
- f) Que tengan raspaduras o enmiendas en las partes fundamentales: Plazo de entrega, o alguna otra que haga a la esencia con el trato y no hayan sido debidamente salvadas.

g) Que en el acto de apertura no presenten garantías de ofertas.

**ARTICULO 14º**: No serán rechazadas las ofertas que contengan defectos de forma, entendiéndose por tales, aquellos que no impidan su exacta comparación con las demás ofertas presentadas. Tampoco serán rechazadas las ofertas cuando, por error, la garantía presentada fuera de un importe inferior a la que corresponda, no superando el error un veinte por ciento (20%) del importe correcto.

**ARTICULO 15º**: En caso de que dos o más propuestas se encuentren en igualdad de precio, los proponentes serán llamados a mejorar su oferta por escrito y dentro de los siete (7) días corridos. Las propuestas se presentaran en sobre cerrado y serán abiertas en el lugar, día y hora designados por el Organismo Licitante, labrándose un acta. Si subsistiese el empate, se adjudicara al proponente que originariamente haya ofrecido descuento por pronto pago y si aún persiste la igualdad se procederá por sorteo público.

ARTICULO 16º: Las pre adjudicaciones serán anunciadas durante tres (3) días corridos como mínimo en un lugar visible del Organismo Licitante.

**ARTICULO 17º**: Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos de recibir la comunicación de pre adjudicación. Las impugnaciones serán resueltas por autoridad competente para aprobar la contratación.

Sin perjuicio de las acciones legales a que pudieran dar lugar las impugnaciones totalmente infundadas, estas podrán ser consideradas como infracción y harán posible al responsable de las sanciones establecidas en el artículo 15 vigentes del Régimen de Contrataciones Decreto 3566/77.(t.v).

**ARTICULO 18º**: El contrato se perfeccionara con la adjudicación efectuada por la autoridad Competente, la que será comunicada por carta certificada, remitida dentro de los siete (7) días corridos de acordado, mediante Orden de Compra, provisión o venta y excepcionalmente cualquier otra forma documentada constituyendo esta comunicación (cualquiera fuere la fecha de recepción), la orden para cumplir el compromiso en las condiciones estipuladas.

**ARTÍCULO 19º:** El Organismo Licitante, con la autorización de la autoridad competente, tendrá derecho a:

- a) Aumentar o Disminuir un diez por ciento (10%) el total adjudicado, en las condiciones y precios pactados. Este porcentaje incidir tanto en la entrega total como en las entregas parciales.
- b) Prorrogar en las condiciones y precios pactados, los contratos de prestaciones de cumplimiento sucesivo por un plazo que no excederá a la décima parte del término establecido para el contrato, con las modificaciones que se hubieren introducido de conformidad con el inciso a) o sin ellas. A efectos del ejercicio de esta facultad. El Organismo Licitante deberá emitir la orden pertinente antes del vencimiento de la vigencia del contrato.

ARTICULO 20º: Los adjudicatarios deberán cumplir con las obligaciones a las formas, plazos y lugares establecidos. Si por causas debidamente justificadas no pudieran cumplir con la entrega en término, podrá solicitar prorroga del término contractual, antes del vencimiento del mismo. Podrá hacer uso de este derecho en dos oportunidades como máximo y el total de prórrogas no podrá exceder en ningún caso el término fijado primitivamente para el cumplimiento del contrato. El Organismo Licitante deberá resolver el pedido dentro de los siete (7) días corridos de presentada y en caso de silencio se tendrá como concedida.

ARTICULO 21º: Vencido el plazo de cumplimiento del contrato o de las prórrogas que se hubieran acordado, sin que los elementos fueren entregados, o prestados los

servicios de conformidad, el contrato quedara rescindido de pleno derecho, sin necesidad de intimación o interpelación judicial o extrajudicial , debiendo luego el Organismo Licitante proceder al dictado de la declaración formal de la rescisión.

**ARTICULO 22º**: La recepción de elementos, artículos o servicios adjudicados se efectuara en el sitio establecido en las cláusulas particulares previa confrontación con las especificaciones contratadas, las muestras tipos presentadas, aclaraciones contenidas en las Órdenes de Compra o revisión o análisis si correspondiera. Cuando la adquisición no se ha efectuado con la base de las muestras o no se haya establecido la calidad de los artículos, queda entendido que estos deben ser de los clasificados en el comercio como de primera calidad.

**ARTICULO 23º**: La recepción definitiva de la mercadería estará a cargo de una Comisión Especial y la conformidad de la factura definitiva no liberar al adjudicatario de las responsabilidades emergentes de vicios rehabilitorios que se adviertan durante el plazo de tres (3) meses computados a partir de la conformidad definitiva salvo que, por índole de la prestación en las clausulas particulares se fijaren un plazo mayor.

**ARTICULO 24º**: Los pagos serán efectuados con posterioridad a la fecha de conformidad de recibido los bienes, de acuerdo a lo que establece la Clausulas Particulares. Cuando en las Clausulas Particulares se prevea el pago contra entrega, se entenderá que el pago debe efectuarse después de operada la conformidad definitiva de la recepción.

**ARTICULO 25**°: Todo lo relacionado con penalidades y sanciones, se ajustaran a las disposiciones del Decreto N°3566/77, ratificado por el Decreto N° 692/01.

**ARTICULO 26º**: Para todo aquello que no esté expresamente estipulado en los Pliegos de Condiciones, se aplicara en lo previsto en el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto Nº 3566/77 "de facto" (t.v), Decreto Nº 692/01 y la Ley Provincial 4787 de Administración Financiera.

**ARTICULO 27º**: A los efectos de la aplicación de la ley Nº 4713 y el Decreto Reglamentario Nº 1874/00, los eferentes que deseen podrán acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos numerados en ello.

# Primer paso: Ingresar a la página de ATP con CUIT y Clave Fiscal.



# Segundo paso: Leer y Aceptar la introducción.



<u>Tercer paso</u>: Ingresar a la opción **Declaraciones Juradas – Autoliquidación Impuestos de Sellos**, luego **Generar la Liquidación**.



<u>Cuarto paso</u>: Selección el Inciso (Tipo de Liquidación) completar los datos requeridos y presiona el botón Enviar (**22.5.a.1** – **Adquisición de pliegos ó 22.5.a.2 Liquidación sobre Propuesta: Presentación de oferta**).

